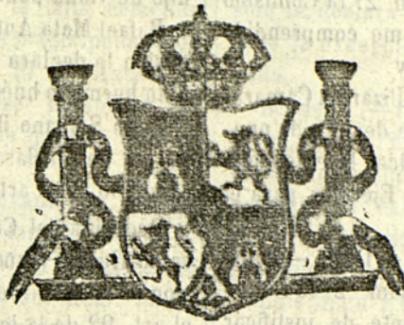


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 540.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 3.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Burgos á La Pinza por Arroyal.

1.ª Comprende este trozo desde el alto del Páramo de Arroyal hasta el pueblo de Mansilla, cuya longitud es de 3699 metros y 70 centímetros, y el importe de su presupuesto de ejecución 41.245 pesetas 56 céntimos. De esta cantidad satisfará la Provincia 30.858 pesetas 25 céntimos, ó sea el 75 por 100; el pueblo de Mansilla, en materiales y mano de obra, 3.457 pesetas 15 céntimos; Santivañez Zaragoza en igual forma 3.805'47; La Nuez de Abajo 1.104'80; Zumel 760'66, y Ros 1.292'25, todos en materiales y mano de obra, que en junto hacen el 25 por 100 á que se han comprometido las Juntas municipales, todo á medida que las obras se vayan ejecutando.

2.ª Servirá de tipo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 40.317 pesetas 54 céntimos.

3.ª A toda proposicion que se presente deberá acompañar carta de pago de haber depositado en la Caja sucursal de Depósitos el 4 por 100 de las referidas 40.317 pesetas 54 céntimos.

4.ª El contratista antes de extender la escritura deberá depositar como garantía en la misma Caja el 5 por 100 de la cantidad en que hubiese sido adjudicado el remate.

5.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicadas por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 y del Reglamento de contabilidad de esta provincia en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.ª Para la ejecucion de las obras que se subastán se señala el término de un año á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.ª Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad, y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no cumplierse con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que faltan para el total asignado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.ª Tan pronto como estén terminadas las obras del trozo de que se trata, serán recibidas provisionalmente por las personas que designe la Diputacion acompañadas del Director; pero no se verificará la recepcion si no se hubiesen hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

9.ª El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

10. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá

á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ajustadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario, se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion que tiene de entregar las obras con sujecion á la contrata.

11. Mensualmente expedirá el Director de Carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduria de fondos provinciales para su pago.

12. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generates de 10 de Julio de 1861 que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

13. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, los de la insercion de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

14. La subasta tendrá lugar el dia 22 del corriente á las doce de la mañana en esta Capital en la Sala de sesiones de la Comision provincial, ante el Sr. Gobernador de la provincia, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público y á la hora fijada, los cuales serán numerados por el orden de presentacion y despues que el portador de cada uno haya rubricado la cubierta.

Segunda. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Tercera. Pasados cinco minutos, destinados á la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá los pliegos y los leerá en alta voz por el mismo orden con que se hubiesen presentado. El Secretario tomará nota del contenido de cada proposicion, que

á su vez la publicará para satisfaccion de los concurrentes.

Cuarta. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral por término de cinco minutos entre los autores de ellas. En el caso de que no se hagan pujas, se adjudicará la subasta á favor de la proposicion que se hubiese presentado antes.

Quinta. La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo publicado, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda.

Sexta. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. En el plazo de diez dias despues de comunicada la aprobacion de la subasta se otorgará la escritura, entregando el contratista una copia en la Secretaria de la Diputacion.

15. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia del dia 8 de Diciembre de 1882, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo tercero de la seccion primera de la carretera provincial de Burgos á La Pinza por Arroyal, por la cantidad de..... (en letra) y con sujecion á los planos y presupuestos formados por la Direccion de carreteras de la provincia.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos 7 de Diciembre de 1882.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 26 de Abril de 1882.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hi-

larion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo, y Garcia Inés, y Ebro como suplentes, dióse lectura del acta de la anterior del 24 y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió á resolver los casos de quintas siguientes:

Cueva Cardiel. — 1882. — Hilario Lopez Saez, núm. 2: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

1880. — Manuel Saez Quintana, número 4: la Comision le declara de nuevo pendiente de que el Ayuntamiento revise la excepcion legal de este mozo para el 28 de Junio próximo.

1879. — Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Vicente Contreras Saez, núm. 5.

Belorado. — 1882. — Gaspar Garcia Gordo, núm. 1: la Comision acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército.

Joaquin Elosua Gonzalez, núm. 15, quedó pendiente del certificado de su existencia como voluntario en el Ejército: y no habiéndose recibido, la Comision le declara pendiente de lo mismo para el 28 de Junio próximo.

1880. — Lucas Maeso Ojeda, núm. 7: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Pradoluengo. — 1882. — Manuel Hernandez Espinosa, núm. 3: la Comision le declara soldado por renunciar á justificar la excepcion alegada.

Julian Viniegra Ezquerria, núm. 10: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el 29 de Julio.

Santiago Melchor Martinez, núm. 17: la Comision acuerda que cubra plaza en activo por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército.

1881. — Lorenzo Valgañon Garcia, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

1880. — Cipriano Moral Mingo, número 20: la Comision acuerda que ingrese en activo, y que se dé de baja al núm. 25 Gabriel Hernandez Espinosa.

1879. — Leon Castro Alegre, número 11: la Comision acuerda que ingrese en activo y que se dé de baja al número 15 Olegario Córdoba Mingo, que redimió su suerte.

Arraya. — 1881. — Pedro Alonso Duenas, núm. 5: la Comision acuerda prevenir al Alcalde remita para el 28 de Junio la fe de óbito de este mozo.

1880. — Bartolomé Palacios Duenas, núm. 2: la Comision acuerda que el Ayuntamiento falle sobre la excepcion de tener un hermano en el Ejército, para el 28 de Junio.

Valle de Valdelaguna. — 1882. — Manuel Hernanz Camarero, núm. 3: habiendo resultado inútil, la Comision acuerda que pase á la reserva del art. 87, que sea baja en activo, y alta el núm. 17 Simeon Segura Garcia.

Cerraton de Juarros. — 1880. — Luciano Barrio Solórzano, núm. 2: habiendo obtenido la talla de 1'540 milímetros, la Comision le declara soldado y que ingrese en activo, siendo

baja el núm. 5 Juan Roman Moneo.

Castil Delgado. — 1882. — Benito Ochoa Las Heras, núm. 2: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

1879. — Demetrio Ulizarma Cámara, núm. 2: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el dia 28 de Junio.

Fresno de Riotiron. — 1882. — Antonio Puente Gamboa, núm. 2: la Comision le declara pendiente de justificar la pobreza de su padre para el dia 28 de Junio.

1881. — Pedro Bartolomé Garcia, número 2: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la excepcion de hijo de viuda pobre para el dia 28 Junio.

Gabriel Quintana Alcalde, núm. 3: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

1880. — Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Simon Gorbea Aydillo, núm. 1, que quedó pendiente de que el Ayuntamiento fallase sobre la excepcion de hijo de viuda pobre, y de Primitivo Herrera Campo, núm. 2, que alegó la misma excepcion.

Fresneda de la Sierra. — 1882. — Julian Monge Jorge, núm. 2: la Comision acuerda que ingrese en concepto de útil condicional, desestimando la alegacion que hace en este acto de hijo de padre impedido y pobre.

Eterna. — 1881. — Hipólito Gonzalez Soto, núm. 1: en 22 de Marzo quedó pendiente de justificar con las cédulas de empadronamiento los individuos de que consta su familia; y no habiéndolo hecho con anuencia de los interesados en contra, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 28 de Junio.

Santa Cruz del Valle. — 1882. — Eusebio Santa Cruz Martinez, núm. 2: la Comision le declara exento como hermano de soldado, que sea baja en activo, y alta el núm. 3 Pedro Ayala Garcia.

Angel Córdoba Puras, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

1881. — Nicanor Alarcia Mayoral, núm. 3: en 22 de Marzo quedó pendiente de la fe de óbito de dicho mozo; y habiéndose recibido, la Comision acuerda quedar enterada.

Puras de Villafranca. — 1882. — Hilario Santa Cruz Martin, núm. 2: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

San Clemente del Valle — Segundo Garcia y Garcia, núm. 4: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el dia 28 de Junio.

Pineda de la Sierra. — 1882. — Liborio Cuevas Blanco, núm. 1: la Comision le declara recluta comprendido en el art. 92 de la ley.

1880. — Marcelino Morquillas Colina, núm. 1: la Comision acuerda que el Alcalde remita las señas del cuerpo en que sirve un hermano de este mozo que está sirviendo en el Ejército, para el dia 28 de Junio.

1879. — Teodoro Gil Perez, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Rafael Mata Antolin, núm. 2: la Comision le declara exento por mantener á un hermano huérfano.

Leon Serrano Rojo, núm. 3: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Redecilla del Campo. — 1882. — Crisanto Huerta Muñoz, núm. 1: la Comision le declara recluta comprendido en el art. 92 de la ley, y que ingrese en la Caja de Madrid en tal concepto.

1879. — Ricardo Corcuera Leiva, número 2: la Comision le declara soldado por haber cesado la excepcion de hermano de soldado, y que ingrese como recluta excedente de cupo.

Quintanaranco. — 1881. — Pedro Saez Lopez, núm. 4: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Villambistia. — 1880. — Domingo Arnaiz Manso, núm. 5, quedó pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la excepcion alegada; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda que comparezca para el dia 28 de Junio, y rogar al Sr. Gobernador imponga una multa al Alcalde por no haber cumplido este servicio.

Carrias. — 1880. — Isidoro Santa Olalla, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Rábanos. — 1880. — Salustiano Martinez Hernandez, núm. 10: la Comision acuerda que el Ayuntamiento revise la excepcion de hijo de viuda pobre otorgada á este mozo para el dia 28 de Junio.

1879. — Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Doroteo Hernandez Cámara, núm. 6.

Villanar Rio de Oca. — 1881. — Miguel Saiz Sagredo, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Hermenegildo Arroyo Vargas, número 3: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Valmala. — 1880. — José Rubio Hernandez, núm. 1: la Comision le declara exento como comprendido en el artículo 92 de la ley.

Villagalijo. — 1881. — Pedro Puras Rábanos, núm. 5: no habiendo comparecido en esta fecha á ser tallado en revision, la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador que por los medios que estén á su alcance le haga comparecer para el dia 28 de Junio próximo.

1880. — Antero Pascual Bartolomé, núm. 5: la Comision le declara soldado por haber cesado la excepcion de hermano de soldado, y que ingrese como recluta excedente de cupo.

Vitoria. — 1882. — Luciano Urbina Garcia, núm. 2: la Comision le declara recluta comprendido en el art. 92 de la ley, y que comparezca á ser tallado el dia 28 de Junio próximo.

Garganchon. — 1882. — Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Elias Bartolomé Alarcia, núm. 3.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 26 de Abril de 1882. — El Vicepresidente, Hilarion Real. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 26 de Abril de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Garcia Inés, dióse lectura del acta de la ordinaria y extraordinaria del 22 y quedaron aprobadas.

La Comision quedó enterada de las comunicaciones del Sr. Gobernador trasmitiendo las Reales órdenes comunicadas por el Ministerio de la Gobernacion en que han sido confirmados los fallos apelados de la misma declarando soldados del Ejército activo para el reemplazo de 1881 á Manuel Alonso Arriaga, del sorteo de Gamonal, á Pedro Fernandez Camarero del de Píñilla de los Barruecos, á Bernardo Ruiz Nuñez del de Quintanapalla, y á Hilario Corral Gomez del de la Junta de Oteo.

Dada cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador participando que Mariano Calleja, vecino de Aranda de Duero, á nombre de Pedro Palomo Calleja, núm. 27, del sorteo de aquel distrito municipal, para el reemplazo de este año, ha interpuesto recurso de queja contra el fallo de esta Corporacion, que declaró soldado al expresado mozo, se acordó que se informe al Sr. Gobernador en el sentido que resulte de los antecedentes de su razon.

La Comision acuerda señalar el dia 8 de Mayo próximo para fallar sobre el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento del Valle de Valdebezana contra Miguel Varona Gomez, número 4 del reemplazo de 1880, y que se comuniquen esta resolucion al Alcalde para que haga las citaciones previas de los interesados.

La Comision acuerda no haber lugar á lo pretendido por Vicente Plágaro, padre de Vitores, núm. 5 del sorteo de Berberana para el reemplazo de 1882, pidiendo que se declare soldado al núm. 1 del mismo sorteo José Austeri y Ruiz, por haber fallecido su madre viuda.

La Comision acuerda rectificar el error cometido al hacer la declaracion respecto del mozo Lorenzo Ortega Pascual, núm. 5 del sorteo de Villaescusa de Roa del reemplazo de 1879, de que quedaba excedente de cupo y sujeto á la reserva, siendo así que habiendo redimido su suerte á metálico quedó libre de toda responsabilidad.

La Comision acuerda que se reproduzca la comunicacion dirigida al Sr. Comandante de la Caja de recluta de esta provincia participándole la baja de Alejandro Cebas, núm. 5 de Vadocondes del reemplazo de 1881, para que tenga efecto.

Dada cuenta de la exposicion dirigida á la Diputacion provincial con fe-

cha 12 del actual, y presentada en la Secretaría en 25 del mismo mes, apelando del fallo de esta Corporacion de 12 del corriente en que fué declarado exento el mozo Juan Francisco Sanz Martin, núm. 2 del sorteo de Hontangas y reemplazo de 1880, se acordó que se remita dicha exposicion al Sr. Gobernador civil á los efectos que considere procedentes.

Examinado el expediente instruido á instancia del Presidente de la Junta del camino de Castrourdiales á Bercedo, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Mena en que se declara relevada aquella Jurisdiccion de contribuir con cantidad alguna á expresado camino, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde emita su informe en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 140 de la ley municipal y se haga constar la fecha en que se presentó el recurso de alzada, para que en su vista pueda esta Comision informar segun proceda.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe á los efectos del art. 47 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, formado por el Ayuntamiento de Aranda sobre variacion de los colegios electorales en que se hallaba dividido aquel distrito municipal para las elecciones de Diputados provinciales y concejales: la Comision, considerando que los artículos 38 y 39 de la ley municipal vigente han venido á conferir á la Diputacion el conocimiento de estos asuntos, acuerda informar en este sentido al Sr. Gobernador.

En el expediente, remitido á informe por la misma autoridad superior de la provincia, formado á virtud de instancia del Alcalde de Santa Inés, en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Lerma en el conocimiento de una denuncia criminal hecha por la Guardia civil del puesto de Lerma contra los vecinos de dicho pueblo Cirilo Merino Garcia y Felix Merino Gonzalez, por haber encontrado al primero una carga de leña de roble, y al segundo un roble seco de pequeña dimension que tenían en sus corrales y habian llevado del monte titulado Mataloshombres, de aprovechamiento comun de dicho pueblo, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede entablar el requerimiento de inhibicion solicitado por el Alcalde de Santa Inés.

Dada cuenta del expediente remitido tambien por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision sobre la omision cometida por el Alcalde de Villalva de Duero en la exposicion al público de las listas electorales de aquel distrito municipal para las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no ha lugar á imponer al Alcalde el correctivo de la suspension que contra él se pide, ni mucho menos mandar el tanto de culpa á los tribunales, por no ser de la incumbencia de la Administracion

hacerlo así respecto de faltas de la indole y carácter del que se trata, debiendo subsanarse la falta cometida en conformidad á las prescripciones de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, que deberán ser cumplidas estrictamente hasta que queden ultimadas dichas listas.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las siete de la tarde.

Burgos 26 de Abril de 1882. — El Vicepresidente, Hilarion Real. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas del dia 28 de Abril de 1882.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, se procedió á resolver los casos de quintas siguientes:

Las Vegas.—1881.—Buenaventura Prieto Perez, núm. 1: la Comision acuerda declarar pendiente de justificar la excepcion de hijo de viuda pobre, provenida despues del ingreso en Caja, con citacion de los interesados en décimas de Cornudilla y Quintanaelez, para el dia 5 de Julio próximo.

Vallarta de Bureba.—1880.—Benigno Barrasa Saez, núm. 4: la Comision acuerda que ingrese en Caja como recluta excedente de cupo por haber cesado la excepcion de hermano de soldado.

Bugedo.—1882.—Laureano Tobalina Garoña, núm. 1: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Fuentenebro.—Habiendo hecho el Ayuntamiento la revision de las excepciones de Ignacio Ayuso Redondo, núm. 12 del reemplazo de 1881, y de Casimiro Tristan Mayor, núm. 9 del de 1879, la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que procede alzar á dicho Alcalde la multa que le ha sido impuesta, quedando subsistentes los señalamientos hechos del dia 17 de Junio próximo para la resolucion de los casos expresados.

Rojas.—1882.—Antonio Alonso Gomez, núm. 1, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara pendiente de justificar la pobreza de dos hermanos casados para el dia 5 de Julio próximo.

Valle de Mena.—1882.—Manuel Braceras Tapia, núm. 2: habiendo redimido su suerte á metálico, la Comision acuerda dejar sin efecto la diligencia de expediente de prófugo, admitir la redencion y dar de baja al número 56 Manuel Luengas Velasco.

Federico Fernandez Villa, núm. 28: la Comision adopta el mismo acuerdo que respecto del anterior, y que se dé de baja al núm. 49 Tomás Crespo Alonso.

Vileña.—1881.—Nicolás Vesga y Vesga, núm. 2: en 24 de Marzo ingresó en Caja como útil condicional: reconocido en este dia, ha resultado útil; y la Comision acuerda ingrese en activo, y que se dé de baja al núm. 1 de Navas de Bureba, Gregorio Palma Llano.

Carcedo de Bureba.—1879.—Máximo Cerca Garcia, núm. 4: la Comision le declara soldado por haber cesado la excepcion de hermano de soldado.

Briviesca.—1882.—Eloy Gutierrez Sainz, núm. 12: la Comision le declara de nuevo pendiente del certificado que acredite su existencia en el Ejército como voluntario, para el 5 de Julio próximo.

Luis Iniguez Calvo, núm. 16: la Comision le declara exento como hermano de soldado, que se le dé de baja en activo, y alta al núm. 25 Mariano Saez Fernandez.

Mateo Wago Eguiluz, núm. 24: la Comision le declara de nuevo pendiente del certificado de existencia en el Ejército como voluntario para el 5 de Julio próximo.

Telesforo Sagredo Miguel, núm. 26, ingresó en Caja como útil condicional: reconocido hoy, ha resultado útil; y la Comision acuerda que ingrese en activo.

Gorgonio Campo Iniguez, núm. 35: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

1880.—Gregorio Moreno Saez, número 3: en 23 de Marzo quedó pendiente de justificar la excepcion de hijo de padre impedido y pobre: en este acto renuncia la excepcion; y la Comision acuerda declarar soldado, que ingrese en activo y que sea baja el número 25 Telesforo Castro Martinez.

Paulino Gomez Ortega, núm. 35: la Comision acuerda que ingrese como recluta disponible por haber cesado la excepcion legal que tenia otorgada.

1879.—Andrés Carcedo Monasterio, núm. 8, que se halla en el Ejército: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre, que se le dé de baja en activo, y alta al núm. 23 Felix Val Martinez.

Manuel Alvarez Iniguez, núm. 34: la Comision le declara soldado por haber cesado la excepcion de hijo de viuda pobre.

Hontanas.—1882.—Claudio Minguez Martin, núm. 1: la Comision acuerda que ingrese pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el 3 de Mayo, sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento falle sobre el expediente de prófugo mandado instruir.

Rublacedo de Abajo.—1881.—Eugenio Perez Palacios, núm. 1: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 5 de Julio próximo.

1879.—Millan Rojas Alonso, núm. 1: la Comision le declara soldado desestimando como extemporánea la excepcion alegada.

Hermosilla.—1882.—Vicente Ruiz Cuesta, núm. 1, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo, que ingrese en activo, y sea baja el núm. 3 Damian Cueva Angulo.

Cesareo Angulo Diez, núm. 2: la Comision le declara exento como com-

prendido en el artículo 92 de la ley.

1881.—Crisanto Cuevas Oña, número 1, quedó pendiente de que el Ayuntamiento revisara la excepcion de tener un hermano en el Ejército; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda declarar pendiente de lo mismo para el dia 5 de Julio próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de los mozos Ignacio Cueva Zaldivar núm. 2, Benito Calzada Angulo núm. 3, Agapito Zaldivar Cueva núm. 2, y Clemente Corral Herrero núm. 3, estos dos del reemplazo de 1880.

Frias.—1882.—Gabriel Tobalina Moral, núm. 5: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Manuel Herranz Navamuel, núm. 6: la Comision declara ejecutorio el fallo del Ayuntamiento que declaró soldado sin reclamacion á dicho mozo.

Manuel Gomez Vallejo, núm. 8: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

Ignacio Garcia Lomana, núm. 10: la Comision le declara soldado, desestimando como extemporánea la excepcion alegada.

1881.—Cosme Miranda Gonzalez, núm. 13: habiendo obtenido en revision la talla de 1'545, la Comision le declara soldado y que ingrese como recluta disponible.

1880.—Angel Lopez Gonzalez, número 12: en 12 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la excepcion de hijo de padre sexagenario: habiéndolo verificado y declarándole exento sin reclamacion, la Comision acuerda confirmar dicho fallo.

Cillaperlata.—1881.—Juan Almenares Perez, núm. 2: la Comision le declara exento como comprendido en los artículos 88 y 92 de la ley.

Poza.—1882.—Luis Gandia Herrera, núm. 2: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Vicente Alonso Padrones, núm. 3: la Comision acuerda que ingrese pendiente de justificar varios extremos de la excepcion alegada, para el dia 5 de Julio próximo.

1881.—Esteban Gonzalez Alvarado, núm. 8: la Comision acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército, y que sea baja en activo el núm. 15 Pedro Feo Iglesias.

Monasterio de Rodilla.—1881.—Lucio Pascual Quintana, núm. 2: en 23 de Marzo quedó pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército; y no habiéndose recibido, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 5 de Julio.

Oña.—1882.—Ponciano Martinez Fuente, núm. 12: la Comision le declara exento como hermano de soldado, y que se le dé de baja.

Barcina de los Montes.—1882.—Vicente Cuedra Blanco, núm. 4: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Perdon por contribucion territorial de 1874-75.—Pueblo de Villaverde Mogina.

Liquidacion que forma esta Administracion de Contribuciones para formalizar el perdon por contribucion territorial del año económico de 1874-75 concedido á dicho pueblo por Real orden de 1.º de Setiembre de 1877, y por lo que respecta á los contribuyentes que tienen derecho á la devolucion material de las cantidades que les hayan sido perdonadas en vista del expediente original instruido por el Ayuntamiento.

Núm. de órden.	CONTRIBUYENTES.	Pérdida	Importe	Recibos	Cantidad	Total igual á la suma perdonada.
		estimada en la riqueza.	correspondiente por perdon.	compensados de años posteriores.	á devolver en metálico.	
		Plas. cénts.	Plas. cénts.	Plas. cénts.	Plas. cénts.	Plas. cénts.
1	Evencia Escobar.....	2	0,29	•	0,29	0,29
2	Francisco Villquirán.....	27	3,87	•	3,87	3,87
3	Herederos de Luciana Peña..	50	7,16	•	7,16	7,16
4	Manuel Martínez.....	20	2,86	•	2,86	2,86
5	Melquiades Benito.....	15	1,86	•	1,86	1,86
6	Quintín Ruiz (Juan Plaza)....	25	3,58	•	3,58	3,58
7	Herederos de Santiago Plaza...	20	2,86	•	2,86	2,86
8	Vicenta Martínez.....	50	7,16	•	7,16	7,16
9	Lorenzo Hernando.....	25	3,29	•	3,29	3,29
10	Eusebio Montes.....	20	2,86	•	2,86	2,86
11	Herederos de Antonio Martínez.	19	2,72	•	2,72	2,72
	Total	269	38,51	•	38,51	38,51

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, en cumplimiento de la circular de la Direccion general de Contribuciones é Intervencion general de la Administracion del Estado fecha 22 de Mayo de 1878, regla 10.ª, para que llegue á conocimiento de los interesados que por haber dejado de ser contribuyentes y no tener débito á favor de la Hacienda tengan opcion á dicho beneficio, señalándoles el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio para que designen las señas de su domicilio ó autoricen en forma legal persona que les represente cuando deba tener efecto la expresada devolucion.

Burgos 5 de Diciembre de 1882.—Juan M. Martín.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Francisco Dechent Trigueros, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Luciana Martínez y Pujana, natural que era de Valladolid, domiciliada en esta ciudad de Burgos y su calle del Espolon, núm. 20, de 56 años de edad, de estado soltera, hija de D. Juan y Doña Casilda, la cual falleció en esta referida ciudad el dia 24 de Octubre próximo pasado sin disposicion testamentaria, para que dentro de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen á instancia de D. Victor y D. Ildefonso Pujana Echevarría, vecinos respectivamente de Denia y Bilbao, en la provincia de Vizcaya, quienes tienen solicitado se les declare herederos abintestato como primos carnales de la finada Doña Luciana Martínez Pujana; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Burgos á 2 de Diciembre de 1882. — Dr. Francisco Dechent. — Ante mí, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

D. Emilio Fernandez Carranza, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en el expediente de exaccion de costas que en este Juzgado se sigue contra Dominica Ortega Ibañero, vecina de Fresnillo de las Dueñas, por consecuencia de la causa criminal que se la siguió en union de otros sobre lesiones, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.º Dos carros de lagar en el titulado de Antonio del Castillo, sito en el término de Fresnillo de las Dueñas y pago de la Osablanca, que linda por frente, izquierda, derecha y espalda terrenos baldíos, tasados en 40 pesetas.

2.º Una viña en dicho término, al pago de Santo Domingo, de cabida de 200 cepas, linda por Este Casiano Martínez, Oeste Lucia Martínez, Sur Eustasio Simon y Norte camino, en 75 pesetas.

3.º Otra en el mismo término y pago que la anterior, de cabida de 200 cepas, que linda Este José Gonzalez, Sur Manuel Ortega, Este Casiano Martínez y Norte camino, en 75 pesetas.

4.º Otra en referido término, al pago de Costalamuerte, de cabida de 300 cepas, linda por Este Santos Martínez, Sur baldío, Oeste Plácido Ortega y Norte Anastasio Ortega, en 150 pesetas.

5.º Una tierra en dicho término al pago de Correlavid, de una fanega,

linda Oeste Venancio Ortega, Sur camino, Este Manuel Garcia y Norte Aureliano Escudero, en 100 pesetas.

6.º Otra al mismo término y pago que la anterior, de cabida de 3 celemines, que linda por Oeste Manuel Garcia, Sur Gaspar Martínez, Este Petra Ibañez y Norte camino, tasada en 20 pesetas.

7.º Otra en dicho término, al pago de la Aceña, de media fanega, que linda Norte rio Duero; Oeste José Santa Olalla, Sur Ludolfo de Diego, y Este Valentin Garcia, en 37 pesetas 50 céntimos.

8.º Otra en expresado término y pago del Peco, de 9 celemines, que linda por Este Juan Ruiz, Sur camino, Oeste Bartolomé Santa Olalla, y Norte Ciriaco Lopez, en 75 pesetas.

9.º Otra en dicho término al pago del Rudal, de cabida de 21 celemines, que linda por Este Saturnino Garcia, Oeste Nicolás Bartolomé, Norte rio y Sur Eulogio Garcia, en 150 pesetas.

10.º Otra en dicho término al pago del mojon de Vadocondes, de cabida de 6 celemines, que linda por Norte José Santa Olalla, Este mojon, Sur camino y Oeste Casimiro Lopez, tasada en 50 pesetas.

11.º Otra al mismo término y pago que la anterior, de 6 celemines, que linda por este Manuel Garcia, Oeste Pedro Ruiz, Norte Baltasara Ormahechea, y Sur Bernardino Pastor, en 50 pesetas.

12.º Otra á expresados término y pago de las dos anteriores, de 6 celemines, linda Este Manuel Garcia, Oeste Anastasio Ortega de Diego, Sur Vicente Ortega y Norte Bonifacio Martínez, en 50 pesetas.

13.º Otra en dicho término, al corral de Garcia, de una fanega, que linda por Este Manuel Garcia, Oeste Venancio Ortega, Norte camino y Sur Manuel Garcia, en 125 pesetas.

14.º Otra en expresado término al pago de la Cuevas del medio, de cabida de dos fanegas, linda por Oeste Andrés de Andrés y por Norte erial, en 200 pesetas.

Cuyo remate se ha señalado para el dia 20 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado y en el municipal de Fresnillo de las Dueñas, á donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, debiendo hacer presente que hasta la fecha no existen títulos de propiedad de los bienes relacionados.

Dado en Aranda de Duero á 24 de Noviembre de 1882. — Emilio Fernandez Carranza. — El actuario, Nicolás Tomé.

JUZGADO MUNICIPAL

de Castrogeriz.

D. José Cascajares y Sancho, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Castrogeriz y su término,

Certifico: que en el expediente de que se hará mencion existe un edicto que literalmente dice así.

Edicto original. — D. Celso Tardajos de Ayo, Juez municipal suplente de esta villa de Castrogeriz y su término, en funciones por defuncion del propietario, hago saber: que á las doce de la mañana del dia 27 del actual tendrá lugar en los estrados de mi Juzgado el remate en segunda subasta de las fincas que á continuacion se expresan, radicantes en término de esta villa y su barrio de Valbonilla, embargadas á Francisco Gutierrez, de aquel domicilio, á instancia de su hermano Juan Gutierrez, domiciliado en Vallunquera, tambien de este término municipal, en el expediente sobre ejecucion de la sentencia dictada en juicio civil verbal, seguido entre los mismos sobre pago de 125 pesetas, á que fué condenado dicho Francisco.

Fincas que se enagenan.

1.ª Un majuelo al camino de Astudillo ó al Palomar, de dos cuartas de cabida, 6 áreas, surca Norte camino, Sur otro de Cipriano Gutierrez, Poniente otro de Pedro de los Mozos, y Oriente colmenar de Gerónimo Delgado; fué tasado en 115 pesetas, y sale á subasta con el 25 por 100 de rebaja, ó sea por 84 pesetas y 75 céntimos.

2.ª Otro majuelo á Cortines, de cuarta y media, 4 áreas 50 centiáreas, surca Norte de Marta Gutierrez, Sur de Juan Gutierrez, Oriente de Felix Castaño, y Poniente de Pedro de los Mozos; fué tasado en 62 pesetas y 50 céntimos, y sale á subasta por 46 pesetas 88 céntimos.

3.ª Y una tierra al Carrasquillo, de una obrada, 36 áreas, surca Norte de Vicente Delgado, Sur camino, Oriente de Alejandro Gutierrez, y Poniente de Celestino Minguez; fué tasada en 75 pesetas, y sale á subasta por 56 pesetas y 25 céntimos.

Dichas fincas las adquirió el ejecutado por herencia de sus padres, y de ellas no tiene título inscrito ni consta su libertad, debiendo atenderse el comprador en cuanto á este extremo á lo que dispone el párrafo segundo del art. 1897 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se admitirá postura que cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, siempre que los licitadores depositen en el acto del remate y previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el 10 por 100 líquido de dicho tipo, de cuyo depósito está excluido el acreedor.

Lo que se anuncia al público por el presente para conocimiento de los que gusten mostrarse licitadores.

Dado en Castrogeriz á 1.º de Diciembre de 1882. — Celso Tardajos. — Por su mandato, José Cascajares.

Exactamente corresponde el edicto con su original, obrante en el expediente á que se contrae y Secretaria de mi cargo, á que me remito; y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia expido la presente certificacion, visada por dicho Sr. Juez y sellada con el del Juzgado, en Castrogeriz á 1.º de Diciembre de 1882. — José Cascajares — V.º B.º — El Juez municipal suplente, Celso Tardajos.